

## RESOLUCIÓN CM-RI-CIN-019-2023

**DIRECCIÓN NACIONAL EL PROGRAMA CIUDAD MUJER (DNPCM).** - Tegucigalpa, M.D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Para emitir Resolución de Adjudicación las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo del proceso de contratación identificado con el correlativo **No. DNPCM-CO-05-2023**, para la selección y contratación de los servicios de consultoría individual denominados "**Contratación de Servicio de Consultoría, para Estudio, Investigaciones y Análisis diversos y Levantamiento de Memorias Técnicas de Evaluación de los Recursos Subterráneos de los Centros Ciudad Mujer**".

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO (2):** Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, está la de contratar asesorías profesionales, legales y consultorías que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Delegada Presidencial de la DNPCM mediante **Solicitud de Compra (Contratación) DNPCM-CO-05-2023** de fecha 12 de julio de 2023, aprobó a la Gerencia Administrativa dar inicio al proceso de Concurso Privado para la contratación de los servicios de consultoría individual nacional "**Contratación de Servicio de Consultoría, para Estudio, Investigaciones y Análisis diversos y Levantamiento de Memorias Técnicas de Evaluación de los Recursos Subterráneos de los Centros Ciudad Mujer**" justificando que dicho proceso se requiere con el fin de contratar los servicios de un/a profesional especialista/a en el área ambiental que se encargue de realizar investigaciones y análisis de carácter ambiental e investigaciones y estudios referentes al cumplimiento de medidas de impacto ambiental establecidas en las resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, asimismo, las resoluciones emitidas por las unidades y/o Gerencias Ambientales de las diferentes municipalidades donde funcionan los Centros Ciudad Mujer, emitiendo los informes, dictámenes y memorias técnicas correspondientes. Con el objetivo general de garantizar el cumplimiento de cada de una de las medidas de mitigación ambiental.

**CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con lo indicado en el literal l) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** es el "*contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. No se consideran contratos de consultoría los relativos a la prestación por personas naturales de servicios específicos y concretos de carácter profesional o técnico especializado, por tiempo determinado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 numeral 1) de la Ley y 3 de este Reglamento*"

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaria General, presentó solicitud para la **Contratación de los Servicios de Consultoría Individual para la realización del Estudio, Investigaciones y Análisis Diversos y Levantamiento de Memorias Técnicas de Evaluación de los Recursos Subterráneos de los Centros Ciudad Mujer** adjuntando los Términos de Referencia de los servicios, junto con los criterios de evaluación para la selección del consultor/a y se proporcionó, además, una

lista de candidatas y candidatos a ser invitados a participar en el proceso de contratación respectivo, así como la disponibilidad presupuestaria aprobada para dicho proceso.

**CONSIDERANDO (6):** Que cumpliendo con lo indicado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se ha verificado en el Expediente del Proceso, que la Gerencia Administrativa realizó las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para contar con los recursos presupuestarios suficientes con los que se atenderán las obligaciones derivadas de esta contratación cuyo presupuesto base estimado asciende a **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L. 190,000.00)**, Presupuestados dentro del **Objeto del Gasto 24200**.

**CONSIDERANDO (7):** Que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, vigentes para el año 2023, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones públicas, privadas, concursos públicos, privados y/o compras menores (cotizaciones).

**CONSIDERANDO (8):** Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, la carta de invitación al proceso de Consultoría Individual Nacional fue publicada en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha trece (13) de julio del 2023, cumpliendo con las disposiciones del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como las instrucciones emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con registro de expediente número **DNPCM-CO-05-2023**. En fecha trece (13) de julio del 2023, se enviaron directamente invitaciones a participar a las y los siguientes candidatos: 1) **JESSIKA PAOLA REYES**; 2) **CARLOS CASTILLO**; 3) **MARLEN AMAYA**; 4) **AMDES SOLUTION**.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha treinta y uno (31) de julio del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-101-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisición **No. DNPCM-CO-05-2023**, integrada por las siguientes personas: 1. **BAYRON MENDOZA**, Jefe de Asuntos Legales; 2. **NORMA NICOLLE JUÁREZ**, Jefa de Administración de RRHH; y 3. **MARIA FERNANDA CASTRO**, Jefa de Infraestructura.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante **Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** emitida en fecha 03 de agosto de 2023, se acredita que, una vez finalizado el plazo establecido para presentar las postulaciones, se recibieron vía correo electrónico un total de seis (6) propuestas técnicas y económicas de parte de las siguientes consultoras postulantes: 1. **Gabriela Michelle Medina Escobar**, 2. **Ana Karina Euceda Maldonado**, 3. **Carlos José Cruz Ruiz**, 4. **Alex Emilio Vallejo Ham**, 5. **Jessika Paola Reyes Bueso** y, 6. **Dominic Adabel Zelaya Oliva**, quienes manifestaron su interés de participar en el proceso, remitiendo su oferta técnica y su oferta económica o cotización (precio ofrecido por los servicios), conforme a los formularios previamente establecidos.

**CONSIDERANDO (11):** Que, en la invitación a ofertar, se establecieron fechas de inicio del proceso desde el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día veinte (20) de julio del año 2023.

**CONSIDERANDO (12):** Que, la Secretaria General realizó la solicitud de ampliación para presentación de propuestas del proceso de consultoría **No. DNPCM-CO-05-2023**, mediante **Memorándum No. DNPCM-SG-129-2023** de fecha veinte (20) de julio de 2023, por lo que se procedió a emitir la Enmienda No 1, con fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) estableciéndose las siguientes modificaciones:

1. Se realizan cambios en el proceso de contratación según el artículo 105 del RLCE. La fecha y hora de entrega de ofertas se prorroga para el 28 de julio del 2023 a las 4:00 pm.

**CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Evaluadora, en fecha 31 de julio de 2023, inició el proceso de evaluación de las propuestas técnicas y económicas recibidas, para verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación y selección exigidos (no ponderables y ponderables) y con ello definir la candidata o candidato con el puntaje técnico más alto, según la tabla de criterios de valuación contenidos en los Términos de Referencia de los servicios.

**CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 05 de septiembre de 2023, la Comisión Evaluadora emitió su Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas recibidas, el cual contiene la recomendación de adjudicación del contrato a favor del ingeniero **ALEX EMILIO VALLEJO HAM** quien obtuvo el primer lugar en la evaluación realizada (100%), es decir, el puntaje más alto según los criterios de calificación establecidos en los Términos de Referencia de los servicios y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta resolución.

**CONSIDERANDO (15):** Que en fecha 10 de septiembre de 2023, se sometió a revisión de la Unidad de Servicios Legales por parte de la Gerencia Administrativa, el borrador del contrato de servicios de consultoría a ser suscrito con el postulante seleccionado, mismo que se ha verificado contiene las cláusulas y disposiciones necesarias para su correcta ejecución y debido control, así como estar en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración y el interés público.

**CONSIDERANDO (16):** Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en el presente proceso.

### **POR TANTO**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Términos de Referencia del Proceso y demás normativa aplicable.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. DNPCM-CO-05-2023 a favor del postulante **ALEX EMILIO VALLEJO HAM**, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1969-04984**, por el monto evaluado de L. **190,000.00**, por haber obtenido el primer lugar en la evaluación realizada (100%), es decir, el puntaje más alto, según los criterios de evaluación y calificación establecidos en los Términos de Referencia de los servicios, por presentar una oferta económica conveniente, razonable y aceptable para los intereses de la DNPCM y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta resolución.

**SEGUNDO:** Si el adjudicatario indicado no acepta o no formaliza el contrato por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación. En este caso, el contrato se adjudicará al postulante calificado en segundo lugar, según lo indicado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador y, si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y, así sucesivamente.

**TERCERO:** Notificar a las personas naturales participantes la presente Resolución de Adjudicación de Contrato, para su conocimiento y demás fines legales. - **NOTIFIQUESE.**

  
  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial Ciudad Mujer  
Directora Nacional Programa Ciudad Mujer

  
  
**DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General  
Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer

## RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-020-2023

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.** -Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPR-13-2023**, “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA EL PROGRAMA CIUDAD MUJER**”.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

**CONSIDERANDO (3):** Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, presentó solicitud para la Adquisición de Equipo Ceremonial y Protocolo para el Programa Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-13-2023**, dando traslado del mismo a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-581-2023**, en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), para que procediera a examinar el documento denominado “Pliegos de Condiciones”. No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-163-2023** de aprobación de los pliegos.

**CONSIDERANDO (6):** Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el proceso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha cuatro (04) de septiembre del 2023, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-13-2023**. En fecha cuatro (04) de septiembre del 2023, se enviaron invitaciones a presentar oferta en la licitación privada a las siguientes empresas: **1) COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COATEL); 2) COMPONENTES EL ORBE S.A.; 3) FOCUS STORE S. DE R.L.**

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha ocho (08) de septiembre del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-128-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del presente proceso, integrada por las siguientes personas: **1. MARIA ELISA CASANOVA**, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. **2. JERSSON GEOVANY RAMÍREZ AMAYA**, Jefatura de

Comunicaciones e Imagen Institucional; **3. IVETH ALEXANDRA AYALA ROMERO**, Oficial de Secretaria General.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en la carta de invitación a ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones desde el cuatro (04) de septiembre hasta el ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día ocho (08) de septiembre del año 2023.

**CONSIDERANDO (9):** Que en este proceso de Licitación Privada se recibió dentro del plazo establecido, oferta de parte de una (1) única empresa, siendo esta: **1) COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L.**

**CONSIDERANDO (10):** Que el Comité Evaluador, en fecha ocho (08) de septiembre del presente año (2023) y días subsiguientes, revisó y evaluó la oferta recibida para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

**CONSIDERANDO (11):** Que en el Informe de Evaluación de Ofertas de emitido en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

1. Adjudicar a favor de la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L.** los lotes: **1, 2, 3, 4 y 5** de la licitación por un monto evaluado de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS. (L. 693,073.86) con ISV incluido;**

Por haberse determinado en el análisis, que dicha oferta fue evaluada como una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de la licitación.

**CONSIDERANDO (12):** Que respecto al NÚMERO MÍNIMO DE LICITANTES en los Pliegos de Condiciones se estableció que se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se haya recibido como mínimo una (1) oferta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, El Programa Ciudad Mujer, NO se compromete a adjudicar el contrato si así conviene a sus intereses.

**CONSIDERANDO (13):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se ha verificado en el Expediente del proceso que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria aprobada para la suscripción de los contratos derivados del presente proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (14):** Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

### **POR TANTO**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPO CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA EL PROGRAMA CIUDAD MUJER**", de la forma siguiente:

1. Adjudicar a favor de la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L.** los **lotes: 1, 2, 3, 4 y 5** de la licitación por un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS.** (L. 693,073.86), con ISV incluido; El detalle de los Lotes adjudicados y montos por Lote es el siguiente:

LOTE ADJUDICADO	MONTO
Lote 1 Video.	L. 255,310.63
Lote 2 Fotografía.	L. 230,897.21
Lote 3 Audio.	L. 59,883.10
Lote 4 Iluminación.	L. 42,186.84
Lote 5 Drone.	L. 104,796.08
<b>Total adjudicación:</b>	<b>L. 693,073.86</b>

Por haberse determinado que dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

**SEGUNDO:** Si el adjudicatario arriba indicado no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta.

**TERCERO:** Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a la persona jurídica participante esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **-NOTIFIQUESE.**


  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**
  
 Delegada Presidencial
   
 Programa Ciudad Mujer




  
**DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**
  
 Secretaria General
   
 Programa Ciudad Mujer



## **RESOLUCIÓN CM-RI-LPN-021-2023**

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.** -Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Pública** identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPN-02-2023**, "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN METÁLICA Y ACABADOS DE LA UNIDAD MÓVIL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**".

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

**CONSIDERANDO (3):** Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Jefatura de Infraestructura presentó solicitud para la **Contratación de Servicio de Reparación Metálica y Acabado de la Unidad Móvil del Programa Ciudad Mujer**, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplen los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y en el Reglamento de la Ley, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Pública No. DNPCM-LPN-02-2023**, dando traslado del mismo la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-352-2023**, en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), para que procediera a examinar el documento denominado "Pliegos de Condiciones". No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-097-2023** de aprobación de los pliegos.

**CONSIDERANDO (7):** Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de licitación fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha veintinueve (29) de junio del 2023, con registro de expediente número **DNPCM-LPN-02-2023**. Asimismo, en fechas veintinueve (29) y treinta (30) de junio de 2023 se realizaron dos (2) publicaciones en un diario de circulación nacional, así como la publicación en el

Diario Oficial La Gaceta. En Fecha once (11) y doce (12) de julio se realizaron las visitas de los posibles oferentes a las instalaciones de la Unidad Móvil ubicadas en el Centro Ciudad Mujer SPS, enviando posteriormente los Documentos de Licitación a las siguientes empresas: **1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. de R.L. (CCSS); 2) LER Construcciones.**

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-87-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-LPN-02-2023**, integrada por las siguientes personas: **1. RINA ISABEL GONZALES**, Oficial de Proyectos; **2. KEILA MADAI HERNÁNDEZ**, Oficial Jurídico II; y **3. MARIA FERNANDA CASTRO**, Jefatura de Infraestructura.

**CONSIDERANDO (9):** Que, en el aviso de licitación pública, se establecieron fechas de inicio del proceso (publicación del Pliego de Condiciones) desde el veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023) hasta el once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día once (11) de agosto del año 2023.

**CONSIDERANDO (10):** Que, la Jefatura de Infraestructura realizó la solicitud de extensión de tiempo para el proceso **No. DNPCM-LPN-02-2023**, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-544-2023**, por lo que se procedió a emitir la Enmienda No 1, con fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) estableciendo las siguientes modificaciones:

1. Modificación en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, prorrogándose la misma por un período de catorce (14) días calendario, adicionales a la fecha prevista que era para el 11 de agosto del 2023, quedando fijada como nueva fecha límite de presentación de ofertas, el día viernes 25 de agosto del 2023, a la misma hora establecida.

**CONSIDERANDO (11):** Que en este proceso de Licitación Pública se recibieron dentro del plazo establecido, ofertas de parte de dos (2) empresas oferentes, siendo estas: **1) Construcciones Consultorías, Suministros y Servicios S. de R.L. (CCSS); 2) Biomédica S.A. de C.V.**

**CONSIDERANDO (12):** Que el Comité Evaluador, en fecha veinticinco (25) de agosto del presente año (2023) y días subsiguientes, evaluó las ofertas recibidas, para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

**CONSIDERANDO (13):** Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

- 1) **Adjudicar a Biomédica S.A de C.V. los lotes 1, 2, 3 de la licitación.**
- 2) **Adjudicar a Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. de R.L. (CCSS) el lote 4 de la licitación.**

Por haberse determinado en el análisis, que dichas ofertas fueron evaluadas como las más baja en los lotes 1, 2 y 4 cumpliendo sustancialmente con los requisitos de la licitación, así como el lote 3 que se adjudica a la empresa que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos de Condiciones.

**CONSIDERANDO (14):** Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

### **POR TANTO**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11,

158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN METÁLICA Y ACABADOS DE LA UNIDAD MÓVIL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER”, de la forma siguiente:

- Adjudicar a favor de la empresa **Biomédica S.A de C.V.** los lotes No. 1, 2 y 3 de la licitación por un monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 21/100 CENTAVOS. (L 1,438,978.21)**, desglosados de la forma siguiente:

N° Lote	Monto adjudicado
Lote 1	L 270,242.00
Lote 2	L 54,200.00
Lote 3	L 926,843.40
<b>Total impuesto (ISV 15%)</b>	L187,692.81
<b>Total Oferta</b>	L 1,438,978.21

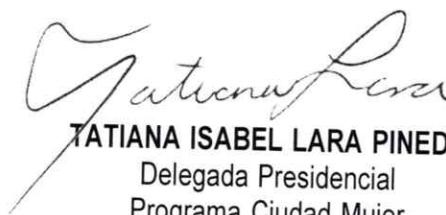
- Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. DE R.L. (CCSS)** el lote No. 4 de la licitación por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS. (225,068.54)**;

N° Lote	Monto adjudicado
Lote 4	L 195,711.77
<b>Total impuesto (ISV 15%)</b>	L 29,356.77
<b>Total Oferta</b>	L 225,068.54

Por haberse determinado como las ofertas evaluadas más bajas en los lotes 1, 2 y 4. En el caso del lote 3 se descalifica a la oferta de precio más bajo por las razones siguientes: a) La comisión evaluadora, luego de haber analizado la oferta presentada por la empresa **Construcciones, Consultorías, Suministros y Servicios S de R.L.(CCSS)** recomienda declarar inadmisibile y no se tendrá en cuenta en la evaluación final el lote 3 – Estructura en el ítem 7 Aislamiento de Techo; en su oferta establece que no cumple con la especificación técnica. Teniendo en consideración que el material propuesto para el aislamiento térmico del techo es fibra de aluminio y polietileno. El material propuesto por el oferente según las fichas técnicas es el Aislante R-11 Fibra de Vidrio, debido a sus características corresponde a un material de lana mineral de vidrio biosoluble (Se descomponen de manera natural al contacto con el agua y humedad). La fibra de vidrio R-11, acorde a la ficha técnica de los proveedores en el mercado, es empleado especialmente para construcciones en seco que no tengan contacto directo con el agua, humedad e intemperie, debido a la naturaleza del proyecto que estará a la intemperie la mayoría del tiempo no corresponde a una solución factible para el mismo. Además, el material presentado por el oferente produce irritaciones, alergias u otros problemas relacionados con la salud al entrar en contacto directo con la piel, se tiene en consideración ya que estará en una unidad móvil y debido al movimiento a que constantemente está expuesto el camión puede liberar fibras o emisiones nocivas para la salud, por consiguiente, se adjudica a la siguiente empresa que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

**SEGUNDO:** Si alguno de los adjudicatarios arriba indicados no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar, según lo indicado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador y, si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y, así sucesivamente.

**TERCERO:** Notificar por medio de la Gerencia Administrativa a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **-NOTIFIQUESE.**

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer



  
**DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General  
Programa Ciudad Mujer



## RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-022-2023

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.** -Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo No. **DNPCM-LPR-12-2023**, “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TECHOS DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER**”.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

**CONSIDERANDO (3):** Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Jefatura de Infraestructura, presentó solicitud para la Contratación de Servicios de Mantenimiento de Techos de los Centros Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-12-2023**, dando traslado del mismo a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-573-2023**, en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), para que procediera a examinar el documento denominado “Pliegos de Condiciones”. No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-158-2023** de aprobación de los pliegos.

**CONSIDERANDO (6):** Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el proceso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha uno (01) de septiembre del 2023, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-12-2023**. En fecha uno (01) de septiembre del 2023, se enviaron invitaciones a presentar oferta en la licitación privada a las siguientes empresas: 1) **INGENIERÍA MÚLTIPLE DE DESARROLLO S. de R.L.**; 2) **FRANCISCO NOÉ GARCÍA**; 3) **CONSTRUCTORA SERPIP S. de R.L.**; 4) **A&V INGENIEROS S. de R.L.**; 5) **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L.**; 6) **PARTENON**; 7) **INGENIERÍA Y DESARROLLOS TÉCNICOS**; 8) **CONFERSU**; 9) **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES LOZANO REYES**; 10) **FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA GRISSMACO**; 11) **MULTISERVICIOS ELÉCTRONICOS FRANG**; 12) **INVERSIONES MAIRENA**; 13) **DIASA**; 14) **ASEPRINHN**; 15) **GRUPO CONDIHSA**; 16) **FROYLAN RIVAS**; 17) **CESAR LANZA**.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha doce (12) de septiembre del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-132-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del presente proceso, integrada por las siguientes personas: 1. **FALOM CANTILLANO**, Oficial Jurídico II. 2. **JOSELYNE LIZETH POSADAS AGUILAR**, Oficial de Mantenimiento; 3. **MARÍA FERNANDA CASTRO**, Jefatura Unidad de Proyectos e Infraestructura.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en la carta de invitación a ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones desde el uno (01) de septiembre hasta el catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día catorce (14) de septiembre del año 2023.

**CONSIDERANDO (9):** Que en este proceso de Licitación Privada se recibió dentro del plazo establecido, oferta de parte de dos (2) empresas, siendo estas: **1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. de R.L.; 2) Constructora Fernández Suazo S. de R.L.**

**CONSIDERANDO (10):** Que el Comité Evaluador, en fecha catorce (14) de septiembre del presente año (2023) y días subsiguientes, revisó y evaluó la oferta recibida para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

**CONSIDERANDO (11):** Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

1. Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de RL.** los **lotes: 1, 2 y 3** de la licitación por un monto evaluado de **UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 06/100 CENTAVOS. (L. 1,091, 519,06) con ISV incluido;**
2. Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ SUAZO** los **lotes: 4, 5 y 6** de la licitación por un monto evaluado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS. (L. 1,223, 539,05) con ISV incluido;**

Por haberse determinado en el análisis, que dichas ofertas fueron evaluadas como las más bajas en cada ítem, que cumplieron sustancialmente con los requisitos de la licitación.

**CONSIDERANDO (13):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se ha verificado en el Expediente del proceso que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria aprobada para la suscripción de los contratos derivados del presente proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (14):** Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

## **POR TANTO**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TECHOS DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER**”, de la forma siguiente:

1. Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de RL.** los **lotes: 1, 2 y 3** de la licitación por un monto evaluado de **UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 06/100 CENTAVOS. (L. 1,091, 519,06) con ISV incluido. El detalle de los Lotes adjudicados y montos por Lote es el siguiente:**

LOTE ADJUDICADO	MONTO
Lote 1.	L. 365,014.77
Lote 2.	L. 375,771.57
Lote 3.	L. 350,732.72
<b>Total adjudicación:</b>	<b>L. 1,091,519.06</b>

2. Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ SUAZO** los lotes: 4, 5 y 6 de la licitación por un monto evaluado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS.** (L. 1,223, 539,05) con ISV incluido;

LOTE ADJUDICADO	MONTO
Lote 4.	L. 424,031.50
Lote 5.	L. 415,734.50
Lote 6.	L. 383,773.50
<b>Total adjudicación:</b>	<b>L. 1,223,539.05</b>

Por haberse determinado como las ofertas evaluadas más bajas en cada lote, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

**SEGUNDO:** Si alguno de los adjudicatarios arriba indicados no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar, según lo indicado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador.

**TERCERO:** Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a la persona jurídica participante esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **-NOTIFIQUESE.**

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
 Delegada Presidencial  
 Programa Ciudad Mujer

  
**DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria General  
 Programa Ciudad Mujer